



Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

CONDICIONES

GENERALES

DE

TRABAJO





Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

INDICE

CAPITULO I.....DISPOSICIONES GENERALES.....3-5

CAPITULO II.....DE LA ADMISIÓN, NOMBRAMIENTOS
PROMOCIONES Y ESCALAFON.....5-6

CAPITULO III.....DE LAS COMISIONES MIXTAS.....6-9

CAPITULO IV.....DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....10

CAPITULO V.....DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES.....10-14

CAPITULO VI.....DE LA JORNADA DE TRABAJO.....14-15

CAPITULO VII.....DE LAS ASISTENCIAS, FALTAS Y
RETARDOS.....15

CAPITULO VIII.....DE LOS DIAS DE DESCANSO.....16

CAPITULO IX.....DE LOS DERECHOS DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS.....17

CAPITULO X.....DE LAS OBLIGACIONES DEL
AYUNTAMIENTO.....18-19

CAPITULO XI.....DE LAS CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS PARA LA
APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS
SERVIDORES PUBLICOS.....19

CAPITULO XII.....DE LAS OBLIGACIONES DEL
AYUNTAMIENTO CON EL SINDICATO.....19-20

TRANSITORIOS.....21

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signatures and stamps]



Graza Lucrécia Hdez G.



Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo se emiten conforme a lo dispuesto por el Capítulo II de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y rigen las normas de trabajo a que se sujetan las labores de los Servidores Públicos de base, en las Dependencias que actualmente existen en el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno y las que se creen en el futuro.

El espíritu para interpretar y aplicar las Condiciones Generales de Trabajo que se presentan enseguida deberá ser, el de buscar la calidad, productividad en el servicio y la justicia y dignidad en las relaciones con los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno.

ARTICULO 2.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, reconoce que la representación genuina de los trabajadores a su servicio, radica en el Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno y en consecuencia se obliga a tratar con los representantes sindicales, debidamente acreditados, todos los asuntos de carácter colectivo que surjan entre el propio H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno y los Servidores Públicos de base, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de nuevas disposiciones legales cuando afecten a los derechos del Sindicato o de sus miembros.

ARTICULO 3.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo son de observancia obligatoria para el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, los funcionarios del mismo, para el Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Lagos y en general para los Servidores Públicos de base al servicio del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno.

ARTICULO 4.- En cada una de las Dependencias en que las condiciones particulares de un centro de trabajo ameriten una reglamentación especial de la situación laboral de los trabajadores, sin menoscabo de sus derechos adquiridos y sin contravenir las presentes Condiciones. El H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno y el Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Lagos convendrán dicho Reglamento de Trabajo.



García Cecilia Alderete



Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

ARTICULO 5.- Para la correcta interpretación y aplicación de estas Condiciones Generales de Trabajo se establecerán las siguientes definiciones:

AYUNTAMIENTO: H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno.

SINDICATO: Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno.

PARTES: El H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno y el Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno.

COMISIONES MIXTAS: Son órganos bilaterales estipulados en estas Condiciones integradas por igual número de Representantes del H. Ayuntamiento y el Sindicato para resolver sobre el objeto de las mismas, conforme a sus propios Reglamentos.

ESCALAFON: Sistema organizado para efectuar las promociones y ascensos de los trabajadores.

PLANTILLA: El tabulador de plazas autorizadas por cada uno de los puestos o categorías de acuerdo con la estructura orgánica del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno.

SERVIDOR PUBLICO: Es la persona física que presta un trabajo subordinado físico y / o intelectual en las Condiciones establecidas al H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, en virtud del Nombramiento expedido por inclusión en la nómina de pago de sueldo.

ARTICULO 6.- En lo no previsto por estas Condiciones Generales de Trabajo, se aplicarán supletoriamente, y en su orden:

Los principios generales de justicia social que derivan del Artículo 123 de la Constitución General de la República.

La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La Ley Federal del Trabajo.

La Jurisprudencia.

La costumbre.

La equidad.

[Handwritten signatures and stamps]





Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

ARTICULO 7.- Los derechos consagrados en las presentes Condiciones Generales de Trabajo a favor de los Servidores Públicos de base son irrenunciables.

ARTICULO 8.- En caso de duda en la interpretación de estas Condiciones Generales de Trabajo, y una vez aplicada la supletoriedad del derecho a que se refiere el Artículo 6, si persistiera esta, prevalecerá la interpretación más favorable al Servidor Público.

CAPITULO II

DE LA ADMISIÓN, NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES Y ESCALAFON

ARTICULO 9.- El Presidente Municipal o el funcionario expresamente facultado para ello, expedirá Nombramiento a cada uno de los Servidores Públicos de base de acuerdo con la función que le corresponda, según la plantilla vigente autorizada por el H. Ayuntamiento, mismo que se integrará en el expediente personal.

ARTICULO 10.- Los Servidores Públicos conforme a su Nombramiento y a la naturaleza de sus funciones, se clasifican en: Servidores Públicos de confianza, Servidores Públicos de base. Servidores públicos eventuales.

ARTICULO 10 Bis.- Las relaciones laborales de los dos primeros, se regirán por lo establecido en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en cuanto a los terceros (eventuales), se regirán por lo expresamente pactado en el contrato que para tal efecto firme el trabajador y el Ayuntamiento.

ARTICULO 11.- El carácter del Nombramiento será: definitivo, interino provisional, por tiempo determinado y por obra determinada en los términos del Artículo 16 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTICULO 12.- El Ayuntamiento empleará a los Servidores Públicos de base de primer ingreso, que sean necesarios para la prestación de servicios, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 1.- Contar con 18 años mínimo.
- 2.- Ser de nacionalidad mexicana, o extranjera y comprobar su legal estancia en el país para realizar el trabajo de que se trate, en iguales circunstancias tendrá preferencia la persona de nacionalidad mexicana.
- 3.- Presentar solicitud de empleo y/o Curriculum Vitae.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
LAGOS DE MORENO, JALISCO



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

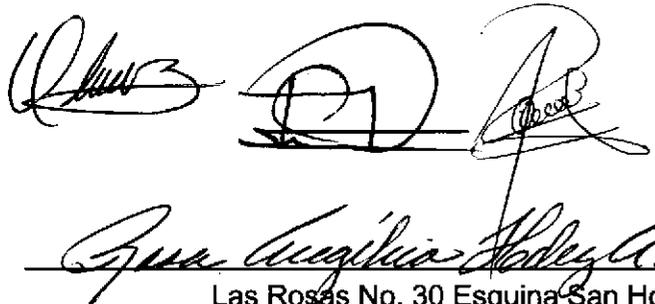
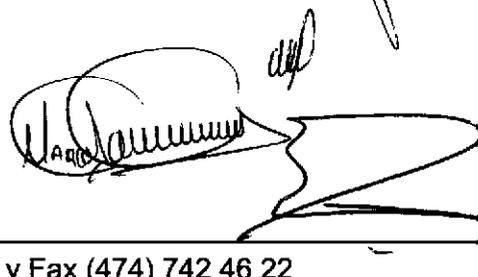
- 4.- Presentar constancia de estudios, en caso de profesionistas, adjuntar Cédula Profesional y/o título profesional.
 - 5.- Dos cartas de recomendación.
 - 6.- Carta de policía.
 - 7.- Copias de actas de nacimiento (trabajador, esposa (o) e hijos)
 - 8.- Copia de acta de matrimonio
 - 9.- Registro del IMSS (en caso de estar afiliado) y copia de CURP.
 - 10.- Aprobar los exámenes médicos y demás que se tengan dentro del proceso de Contratación.
 - 11.- Propuesta del Sindicato o de la Dirección Mayor Administrativa, según las necesidades del H. Ayuntamiento.
 - 12.- Se podrá contratar menores de 18 años, tomando como base lo dispuesto por las leyes correspondientes en la materia, que será aplicada en forma supletoria.
 - 13.- Comprobante de Domicilio.
 - 14.- Copia de Credencial de Elector.
- ARTICULO 13.- Los Servidores Públicos tendrán derecho a ser promovidos considerando sus conocimientos, su aptitud, su antigüedad, para ocupar las vacantes que se generen dentro del H. Ayuntamiento de acuerdo con el Reglamento de Escalafón convenido por las partes.

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES MIXTAS

ARTICULO 14.- Son Comisiones Mixtas los órganos establecidos en estas Condiciones Generales del Trabajo integrados por representantes del H. Ayuntamiento y Sindicato. Las Comisiones Mixtas tendrán el carácter de órganos de análisis y consulta, sus determinaciones tienen un sentido propositivo que deberán ser turnadas a las instancias de ejecución. El H. Ayuntamiento dotará a las Comisiones Mixtas de apoyo administrativo adecuado.

ARTICULO 15.- Se integrarán las siguientes Comisiones Mixtas:



Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

- 1.- Comisión Mixta de Relaciones Laborales.
- 2.- Comisión Mixta de Escalafón.
- 3.- Comisión Mixta de Capacitación
- 4.- Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 5.- Las demás Comisiones Mixtas que acuerden el H. Ayuntamiento y el Sindicato.

ARTICULO 16.- Los miembros de las Comisiones Mixtas durarán en funciones el tiempo que dure el Comité Directivo Sindical, sus integrantes podrán ser removidos de su cargo por incumplimiento de su Comisión.

ARTICULO 17.- Para su integración y funcionamiento, las Comisiones Mixtas se registrarán por el siguiente procedimiento:

- 1.- Funcionarán siempre igual número de integrantes por cada una de las partes.
- 2.- Sus resoluciones serán válidas siempre que sean tomadas por la mayoría de los miembros de la Comisión que corresponda y se comunicarán por escrito al interesado, al H. Ayuntamiento y al Sindicato.
- 3.- Se reunirán las veces que sea necesario para el desempeño de sus funciones, pudiendo ser convocada por cualquiera de las partes representantes de ellas.
- 4.- Sus resoluciones serán revisadas por ellas mismas, a petición fundada por el trabajador; el afectado, el H. Ayuntamiento y el Sindicato, las cuales tendrán un plazo máximo de ocho días para emitir una nueva resolución sin que ésta sea revisable.

ARTICULO 18.- Los Acuerdos y resoluciones de la Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación serán obligatorias en los términos indicados por su propio Reglamento.

COMISION MIXTA DE RELACIONES LABORALES

ARTICULO 19.- En caso de que se presente alguna irregularidad que afecte de manera generalizada a los trabajadores de base, se reunirá esta Comisión Mixta para discutir y





Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

resolver lo conducente. Esta Comisión conocerá de los asuntos en los que por alguna causa se instaure procedimiento administrativo a cualquier Servidor Público y tratará por la vía de la conciliación, sin que necesariamente se detenga el procedimiento administrativo.

COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN Y CAPACITACIÓN

ARTICULO 20.- La Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación tendrá las siguientes facultades:

- 1º.-Elaborar y aplicar el Reglamento de Escalafón convenido por las partes donde se establezcan los criterios, lineamientos y requisitos generales para la admisión, adscripción, permuta, cambio de puesto y ascenso de los Servidores Públicos de base.
- 2º.-Detectar las necesidades de capacitación, adiestramiento y formación de los trabajadores de base.
- 3º.- Proponer el plan de capacitación que aplique para los puestos existentes en el H. Ayuntamiento.
- 4º.- Acordar los programas específicos de capacitación y adiestramiento de los Servidores Públicos de base.
- 5º.-Evaluar los resultados de los programas de capacitación a efecto de determinar las necesidades no previstas y establecer las medidas correspondientes para su cumplimiento.

COMISIÓN MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTICULO 21.- La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como objetivo prevenir las causas de riesgo para la salud y bienestar de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, para lo cual tendrá la facultad de reglamentar y supervisar la aplicación de medidas de seguridad e higiene, así como normas para el cuidado y respeto del ambiente de trabajo.

ARTICULO 22.- El salario es la remuneración que debe pagársele al Servidor Público por los servicios prestados, el cual tendrá un rango para cada una de las categorías, sin que puedan ser disminuidos.


Grisa Angelina Adley G.



Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
LAGOS DE MORENO, JALISCO



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

ARTICULO 23.- El pago se efectuará en el lugar en que los Servidores Públicos presten sus servicios, se cubrirán en moneda de curso legal, cheque nominativo o tarjeta electrónica bancaria en días laborables, y precisamente durante la jornada de trabajo. pagos que deberán hacerse a más tardar los días 15 y último del mes que corresponda. En caso que el día de pago no sea laborable, el salario deberá cubrirse el día laborable inmediato anterior.

ARTICULO 24.- Solo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones de salario, cuando se trate de:

- 1.- Deudas contraídas con el H. Ayuntamiento, por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas.
- 2.- Del cobro de cuotas sindicales.
- 3.- De aportación de fondos para la constitución de cooperativas y cajas de ahorro, siempre que el servidor hubiese manifestado precisamente de una manera expresa su conformidad.
- 4.- De aquellos ordenados por la Dirección de Pensiones del Estado.
- 5.- De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al Servidor Público.
- 6.- Deudas contraídas por el trabajador con empresas particulares, donde exprese su consentimiento por escrito, de descuento via nómina mismo que llevará el visto bueno de la Dirección Mayor Administrativa y del Sindicato cuando aplique.

El monto de los descuentos será los que convengan al Servidor Público y al H. Ayuntamiento sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica, excepto en los casos a que se refieren los Numerales 4 y 5 de este proceso.

ARTICULO 25.- El pago de salarios será preferente a cualquier otra erogación del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 26.- Si el Servidor Público está imposibilitado para recoger su salario, la persona que lo solicite deberá presentar Carta Poder otorgada por el Servidor Público y una copia de la identificación oficial, tanto del Servidor Público como del apoderado, y validada por la Dirección Administrativa y/o el Sindicato cuando aplique.





Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

CAPITULO IV

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO 27.- El H. Ayuntamiento inscribirá a los Servidores Públicos en el IMSS y/o Pensiones del Estado en la modalidad que ofrezca una mayor seguridad social para el trabajador y su familia, quedando en consecuencia bajo la protección de esta institución, la que responderá por las prestaciones en dinero y en especie que deriven de conformidad a lo establecido por la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

ARTICULO 28.- A libre albedrío la representación sindical podrá avalar los justificantes siempre y cuando sean expedidos por médicos municipales, por lo que la Dirección Mayor Administrativa se compromete a entregar pases para valoración cuando se requiera. De acuerdo al Art. 49 de estas condiciones, se cueman con un máximo de 3 días para presentar el justificante a partir de iniciado el hecho.

ARTICULO 29.- En virtud del Convenio que el H. Ayuntamiento tiene celebrado con el IMSS y/o Pensiones del Estado, la cotización de salarios será el que perciban los Servidores Públicos.

En todo caso el H. Ayuntamiento pagará el complemento del salario que le corresponda al trabajador incapacitado mientras dura la incapacidad.

CAPITULO V

DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES

EL AGUINALDO

ARTICULO 30.- El H. Ayuntamiento pagará a sus Servidores Públicos por concepto de aguinaldo anual, 50 (cincuenta) días de salario, más el 7% siete por ciento de vales de despensa con base vigente al momento de pago, el cual será cubierto de acuerdo con la ley.

ARTICULO 30 BIS.- El H. Ayuntamiento se obliga a otorgar mensualmente un 11% once por ciento en vales de despensa al personal sindicalizado de acuerdo al salario devengado.





Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
LAGOS DE MORENO, JALISCO



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

ARTICULO 31.- El Aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados, por sanciones impuestas. Cuando la relación de trabajo concluya antes del pago de Aguinaldo, el H. Ayuntamiento pagará al Servidor Público su parte proporcional de esta prestación. Igualmente se cubrirá proporcionalmente al personal que hubiese ingresado al H. Ayuntamiento durante el año.

PRIMA VACACIONAL

ARTICULO 32.- Los Servidores Públicos tendrán derecho a una prima vacacional no menor de 5 días sobre el total del periodo vacacional correspondiente, el cual podrá ser en efectivo o disfrute de la misma.

Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago de la prima vacacional, el H. Ayuntamiento pagará al Servidor Público parte proporcional de esta prestación. Igualmente se cubrirá proporcionalmente al personal que hubiese ingresado durante el año.

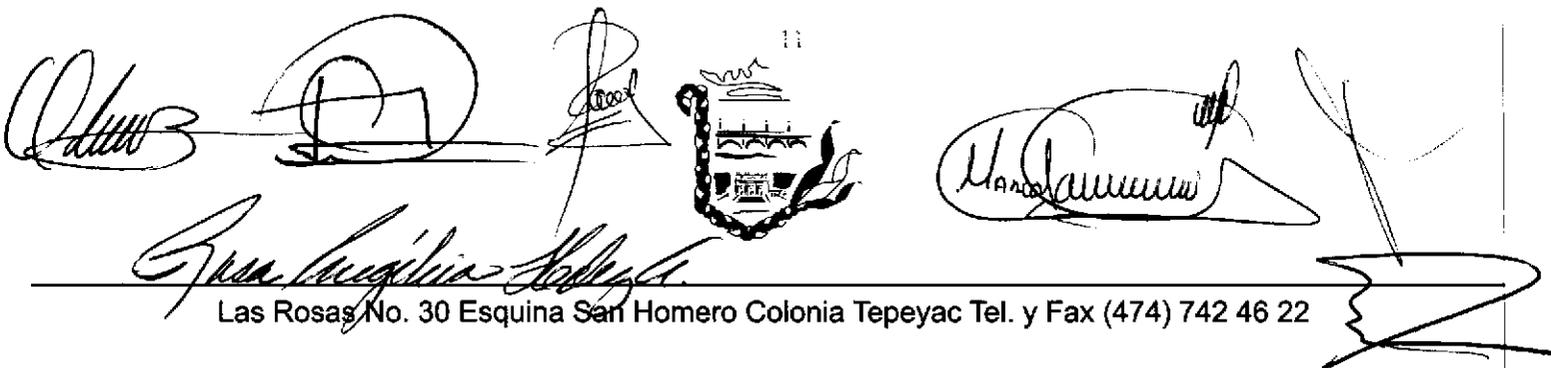
RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD.

ARTICULO 33.- Como reconocimiento a la antigüedad y al buen desempeño de sus labores, el H. Ayuntamiento se obliga, el Día del Servidor Público, otorgar a los Servidores Públicos, reconocimientos y estímulos económicos previo análisis de la comisión mixta entre Dirección Mayor Administrativa y Sindicato, como se indica a continuación:

De 15 años	Reconocimiento y \$ 1,500. ⁰⁰ pesos MN
De 20 años	Reconocimiento y \$ 2,000. ⁰⁰ pesos MN
De 25 años	Reconocimiento y \$ 2,500. ⁰⁰ pesos MN
De 30 años	Reconocimiento y \$ 3,000. ⁰⁰ pesos MN

GUARDERÍA

ARTICULO 34.- El H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, prestará el servicio de 30 (treinta) lugares de Guardería consistente en pago de inscripción, mensualidad, así como alimentos para los hijos de las madres trabajadoras, no pudiendo tener 2 al mismo tiempo. Cubriendo desde maternal hasta Tercero de Pres-escolar.



 Las Rosas No. 30 Esquina San Homero Colonia Tepeyac Tel. y Fax (474) 742 46 22



Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
LAGOS DE MORENO, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

GASTOS DE FUNERAL

ARTICULO 35.- El H. Ayuntamiento pagará en caso de Fallecimiento del Servidor Público el costo del funeral de servicio Básico, además condonará todos los gastos correspondientes a la adquisición de una gaveta a perpetuidad.

En caso de fallecimiento, de familiares en primer grado, padres, hijos, esposo (a) condonará los trámites correspondientes que deben realizarse en el H. Ayuntamiento y otorgará un descuento del 50% en la adquisición de gaveta.

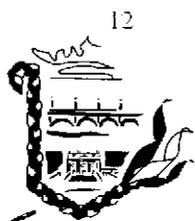
ARTICULO 35 BIS.- En caso de fallecimiento del trabajador, el H. Ayuntamiento, otorgará la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo a la familia. Si su estado Civil fuera casado, (a) se le entregará el apoyo al esposo (a), y si permanece soltero, se le entregará a sus padres.

SUBSIDIO PARA LENTES

ARTICULO 36.- El H. Ayuntamiento se obliga al pago del 50% del costo de lentes, cuando los lentes cuesten como máximo \$ 1,600 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cuando excedan de esta cantidad el monto máximo de apoyo será de \$ 800 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), para los servidores públicos, que así lo requieran por prescripción médica. Para tener derecho a esta prestación será necesario presentar la receta del IMSS y/o del médico especialista. Este subsidio se otorgará cada que el médico así lo estipule, previo estudio y autorización de la Dirección Mayor Administrativa.

UTILES ESCOLARES

ARTICULO 37.- El H. Ayuntamiento apoyará con el pago de útiles escolares a 90 (Noventa) hijos de trabajadores, siendo estos para los mejores 30 promedios de primaria, los 30 mejores promedios de secundaria y los 30 mejores promedios de bachillerato o su equivalente. La revisión de las calificaciones para los mejores promedios se hará de forma anual.



Guadalupe Saldaña



Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
LAGOS DE MORENO, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

PERMISO CON GOCE DE SUELDO PARA MATRIMONIO

ARTICULO 38.- El H. Ayuntamiento se obliga a concederle al Servidor Público que contraiga matrimonio, permiso de 6 (Seis) días hábiles con goce de sueldo, siempre que éste tenga más de un año de laborar en el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 38 BIS.- El H. Ayuntamiento se obliga a conceder al Servidor Público que cumple años de edad, permiso de 1 (Un) día hábil con goce de sueldo, si el día fuera en Sábado, Domingo, Vacaciones o Día Festivo, se cambiará al siguiente día hábil, sin que afecte su estímulo de puntualidad, debiendo avisar por lo menos 5 (Cinco) días hábiles antes.

UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 39.- El H. Ayuntamiento se obliga a otorgarles a todos los Servidores Públicos para que desfilen el día 1º de Mayo Uniformes consistentes en (pantalón, camisa y cachucha) así como 8 (ocho) uniformes para la Escolta.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ARTICULO 40.- El H. Ayuntamiento se obliga a entregar anualmente al Sindicato, uniformes para los equipos que el personal del H. Ayuntamiento forme para participar en eventos deportivos locales y foráneos, fuera de las horas de trabajo.

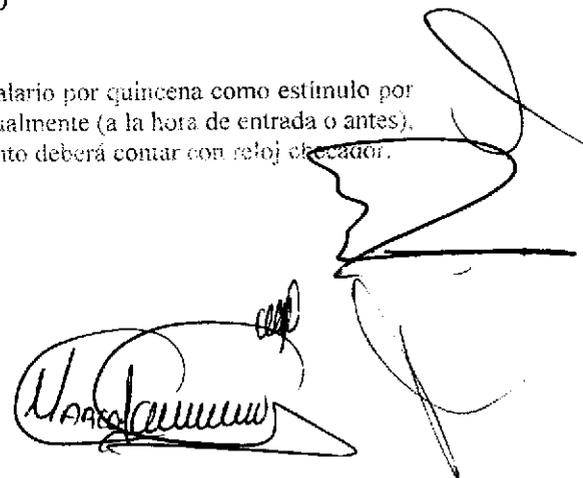
Equipo de fútbol	25 uniformes
Equipo de voleibol	12 uniformes
Baseball	25 uniformes

Esta prestación se hará efectiva siempre y cuando sea comprobable su participación. Lo anterior con el fin de fomentar el deporte entre los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento.

ESTIMULO DE PUNTUALIDAD

ARTICULO 41.- El H. Ayuntamiento se obliga a conceder un día de salario por quincena como estímulo por puntualidad, a todos los Servidores Públicos que cheque su tarjeta puntualmente (a la hora de entrada o antes), y que en esta hora se encuentren en su lugar de trabajo. todo departamento deberá contar con reloj checador.







Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

SUBSIDIO PARA EL SINDICATO

ARTICULO 42.- El H. Ayuntamiento se obliga a otorgar un subsidio mensual de \$4,000.⁰⁰ (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) como subsidio para cubrir los gastos que se originen con motivo de la actividad del sindicato.

ARTICULO 43.- El H. Ayuntamiento, se obliga a otorgar un subsidio hasta por la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), para el pago de una línea telefónica al Sindicato, para mejorar la atención de los agremiados en la Sede Sindical.

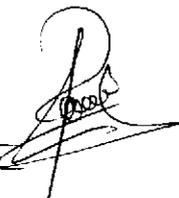
CAPITULO VI

DE LA JORNADA DE TRABAJO

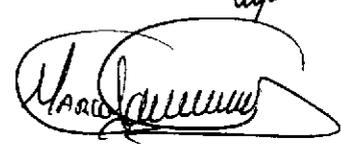
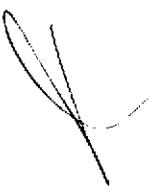
ARTICULO 44.- La jornada de trabajo comprende el tiempo durante el cual el Servidor Público presta sus servicios al H. Ayuntamiento, la cual puede ser diurna, nocturna o mixta, y su duración máxima será de ocho horas la diurna, siete horas la nocturna y siete horas y media la mixta.

ARTICULO 45.- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima, podrá hacerse considerando este trabajo como extraordinario y las horas extraordinarias que excedan de la jornada semanal de 40 horas, se pagarán con un 100% más del sueldo asignado a las horas de jornada ordinaria. La jornada ordinaria de trabajo que regirá para los Servidores Públicos de base no podrá ser mayor a las jornadas que actualmente desempeñan, salvo Acuerdo mutuo entre el Sindicato y el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 46.- Durante la jornada continua de trabajo, si ésta fuere de ocho horas, se considera al Servidor Público un descanso de media hora por concepto de tiempo para tomar alimentos, si la jornada fuese del horario indicado, se concederá un descanso proporcional al mismo.

Gra. Cecilia Holguín



Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

CAPITULO VII

DE LAS ASISTENCIAS, FALTAS Y RETARDOS

ARTICULO 47.- Los Servidores Públicos deberán registrar su asistencia de manera personal, mediante los mecanismos que el propio H. Ayuntamiento determine, y serán sancionados quienes registren la asistencia de otro Servidor Público.

ARTICULO 48.- La entrada a las labores deberá realizar con estricta puntualidad; si se hiciese después de la hora señalada, se considerará retardo. En retardos que excedan 12 (doce) minutos, será responsabilidad del Titular de la Dependencia, admitir o no al Servidor Público. Cuando el Servidor Público haya acumulado tres retardos de más de 12 minutos en una quincena, se le suspenderá por un día. La contabilidad de retardos se hará a partir de los días 1º y 16 de cada mes, para los efectos de este artículo".

ARTICULO 49.- La Dirección Mayor Administrativa, recibirá por escrito, aclaraciones o justificaciones con motivo de faltas o retardos en un lapso no mayor de dos días después del hecho, debidamente validado por el Titular de la Dependencia.

ARTICULO 50.- Las faltas de asistencia por causa de enfermedad o riesgo de trabajo, únicamente serán justificadas si se acredita incapacidad mediante documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o la Institución asignada para este efecto por el H. Ayuntamiento, la cual deberá ser turnada al Jefe de Personal, durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

CAPITULO VIII

DE LOS DIAS DE DESCANSO

ARTICULO 51.- Por cada cinco días de trabajo, disfrutará el Servidor Público de dos días de descanso con goce de sueldo íntegro, preferentemente, los días sábados y domingos.

[Handwritten signatures]



[Handwritten signatures]

Gaspar Eugenio Padilla



Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



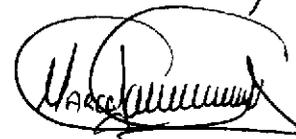
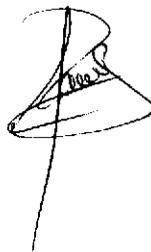
GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

ARTICULO 52.- Son días de descanso obligatorio para todos los Servidores Públicos con goce de sueldo los siguientes:

- 1° de Enero
- El Primer Lunes de la primera semana del mes de Febrero en Conmemoración del 05 de Febrero.
- El Tercer Lunes del mes de Marzo, en Conmemoración del 21 de Marzo
- El 31 de Marzo "Aniversario de la Fundación de Lagos de Moreno".
- Jueves, Viernes y Sábado Santos de cada año.
- 1, 5 de Mayo
- 3 y 10 de Mayo (Medio Día solamente los festejados).
- 21 de Julio (Medio día solo Secretarías)
- 24 de Julio (Solamente personal Sindicalizado y puede ser móvil)
- 06 de Agosto
- 16 de Septiembre (será móvil de acuerdo como lo marca la ley)
- 28 de Septiembre (puede ser móvil)
- 12 de Octubre (Puede ser móvil previo acuerdo entre Dirección Mayor Administrativa y Sindicato)
- 02 de Noviembre
- Tercer Lunes del mes de Noviembre en Conmemoración del 20 de Noviembre.
- 12 de Diciembre (puede ser móvil previo acuerdo entre Dirección Mayor Administrativa y Sindicato)
- 25 de Diciembre
- 1°. De Diciembre de cada 6 años. Cuando sea cambio de poder federal.

Guasimigüela Hidalgo.

16





Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 53.- Los Servidores Públicos tendrán los siguientes derechos:

I.- Recibir de sus superiores un trato digno y respetuoso.

II.- Conservar su turno de labores en los horarios habituales. Si las necesidades del servicio público lo requieren se podrá cambiar el turno, siempre y cuando haya acuerdo con el Servidor Público y el Sindicato.

III.- Obtener acceso a las promociones y ascensos en los términos del Reglamento de escalafón.

IV.- Recibir las prestaciones que les otorgue el IMSS y/o Pensiones del Estado y las demás disposiciones legales aplicables, independientemente de los que a su favor estipulen estas Condiciones Generales de Trabajo.

V.- Participar en los cursos de Capacitación que el Ayuntamiento establezca para mejorar su preparación y eficiencia.

VI.- Participar en los congresos, consejos, asambleas generales del sindicato, siempre y cuando sean fuera de la jornada de trabajo.

VII.- A recibir útiles y herramientas necesarios para el desempeño de su trabajo.

VIII.- Recibir el permiso necesario para asistir a las consultas médicas del IMSS que por causas de éste sólo sean dadas dentro de la jornada de trabajo, cuando esto ocurra el servidor perderá su puntualidad.

IX.- Recibir defensa sin costo alguno de inmediato a los Servidores Públicos que sufran algún accidente conduciendo vehículos del H. Ayuntamiento, siempre que se encuentren prestando un servicio para el mismo.



Guerra Angélica Taly G.



Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

CAPITULO X

DE LAS OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTICULO 54.- Son obligaciones del H. Ayuntamiento:

- I.- Otorgar a través de los Titulares un trato digno y respetuoso para todos los Servidores Públicos.
- II.- Hacer efectivas las deducciones de sueldos que ordenen la Dirección de Pensiones del Estado y la autoridad judicial competente en los casos que especifica la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- III.- Acatar en sus términos, los laudos que emita el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.
- IV.- En los casos de supresión de plazas, los Servidores Públicos afectados tendrán derecho en ese caso, a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo.
- V.- Aplicar los descuentos de cuotas sindicales y en general los establecidos en este Reglamento.
- VI.- Conceder licencias con goce de sueldo, a los Servidores Públicos que desempeñen cargos de dirigencia sindical.
- VII.- Mantener incorporados a los Servidores Públicos en el Instituto Mexicano de Seguro Social, o la Institución que el H. Ayuntamiento designe para sustituirlo.
- VIII.- Conformar con el Sindicato las Comisiones Mixtas establecidas en el presente Reglamento.
- IX.- Gestionará ante la Dependencia correspondiente y el H. Ayuntamiento tendrá la obligación de jubilar a los Servidores Públicos cuando cumplan 30 (treinta) años de servicio ininterrumpidos y cuando se requieran jubilar antes de tiempo por edad avanzada 65 (sesenta y cinco) años se aplicará la parte proporcional que le corresponda de acuerdo a la siguiente tabla:

20 años de servicio	60%
21 años de servicio	63%
22 años de servicio	66%
23 años de servicio	69%
24 años de servicio	72%
25 años de servicio	75%
26 años de servicio	80%

[Handwritten signatures]

[Coat of arms of the Municipality of Lagos de Moreno]

[Handwritten signature: Guadalupe Saldaña]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

27 años de servicio	85%
28 años de servicio	90%
29 años de servicio	95%

La revisión se hará conjuntamente entre Dirección Mayor Administrativa y el Sindicato.

CAPITULO XI

DE LAS CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE
SANCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 55.- Ningún Servidor Público podrá ser sancionado sin causa justificada y de conformidad a lo que establece para tal efecto la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPITULO XII

DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON EL SINDICATO

ARTICULO 56.- Serán obligaciones del H. Ayuntamiento con el Sindicato.

I).- El descuento de la cuota sindical del 1% del salario diario, multas y otras deducciones que hayan sido aprobadas en Asambleas Generales siempre que los Servidores Públicos sindicalizados manifiesten expresa y libremente su conformidad. Dicho descuento deberá de hacerse en un plazo no mayor de 15 días a partir de la nómina. El H. Ayuntamiento se obliga a aplicar los descuentos por cuotas sindicales, desde la fecha de ingreso del trabajador al Sindicato.

II).- El H. Ayuntamiento se obliga a hacerles un descuento a los Servidores Públicos de los siguientes derechos:

80% en Permisos de Construcción

100% en Actas del Registro Civil y a familiares: padres, hijo (a), esposo (a), siempre que se acredite el parentezco en primer grado.

100% en Cartas de Policía.

100% en Registro de Nacimiento, y;

100% en Actos de Matrimonio, desarrollados en horario de oficina.

19

Gaspar Eugenia Rodríguez



Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

III).- El H. Ayuntamiento otorgará facilidades para que se lleven a cabo reuniones de carácter sindical siempre y cuando no se afecte el servicio de la ciudadanía, ni en las actividades normales de la jornada de trabajo.

IV).- El H. Ayuntamiento de acuerdo a sus posibilidades, otorgará apoyo para la organización de las:

a).- Comidas de los días: 3, 10 y 19 de Mayo (días del Albañil, de las Madres y del Intendente, respectivamente) 21 de Julio (día de la Secretaria), 28 de Septiembre (día del Servidor Público), Posada en el mes de diciembre de cada año, así como Sorteos de Premios entre los Asistentes.

b).- Un lote de juguetes para ser entregados a los hijos de los trabajadores en el festejo del día del niño 30 de abril.

ARTICULO 57.- El H. Ayuntamiento se obliga a exentar del pago para el uso de las instalaciones municipales (unidades deportivas, balnearios, etc.), a los Servidores Públicos y sus familias, previo Acuerdo con la Oficialía Mayor Administrativa.

ARTICULO 58.- El H. Ayuntamiento se obliga a reinstatar a los Secretarios Sindicales salientes con licencia sindical a sus Departamentos de origen, respetándoles sus periodos de vacaciones pendientes, cuando éstos no los tomaron.

ARTICULO 59.-El H. Ayuntamiento se obliga a otorgar al Sindicato de Servidores Públicos Municipales, el 10% de las contrataciones de los Servidores Públicos que requiera. para un puesto de Base, mismos que serán propuestos única y exclusivamente por el Sindicato y serán contratados con nombramiento de Base; el Departamento de Dirección Mayor Administrativa deberá solicitar por escrito, con anticipación de un mínimo de 7 siete días hábiles a la fecha de su ingreso y si el Sindicato no proporciona los candidatos, dentro del plazo antes señalado, el H. Ayuntamiento, quedará en libertad de contratar al personal que considere conveniente. El H. Ayuntamiento se obliga a través del Director Mayor Administrativo, informar al Sindicato mediante oficio, dentro de los primeros 15 quince días naturales del mes de Enero de cada año, las plazas de Base autorizadas para el año que se esté ejerciendo.













Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo, entrarán en vigor a partir de su Registro en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Ambas partes designarán recíprocamente la representación de las Comisiones Mixtas correspondientes, a partir del Registro de las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento y el Sindicato elaborarán Acuerdos específicos que estipulen el procedimiento para el goce de las distintas prestaciones contenidas en las Condiciones, incluyendo las fechas en que deban ser cubiertas; en este Acuerdo se contemplarán los plazos para el pago de las mismas.

CUARTO.- El Ayuntamiento publicará 1,000 ejemplares debidamente impresos de las presentes Condiciones a fin de distribuirlos entre los trabajadores, dentro de los 45 días siguientes a la firma de las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

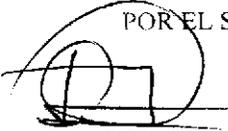
QUINTO.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo dejan sin efecto cualquier otra disposición que las contravengan, o que se les opongan, ya que solo aplicarán aquellas que sean de beneficio para los Servidores Públicos.

SEXTO.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo serán revisadas por las partes cada dos Años, no pudiendo ser modificadas antes de la fecha ya mencionada.

ATENTAMENTE

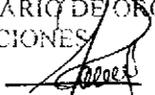
LAGOS DE MORENO, JALISCO A 24 DE ENERO DEL 2013

POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES


L.C.P. JOSE AARON ALBA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL


C. ROSA ANGELICA HERNANDEZ ALBA
SECRETARIO DE ORGANIZACION
Y RELACIONES


C. OLGA MARIA RUIZ MARTINEZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS


LCP. RAMIRO SANCHEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS








Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

LIC. LUZ DEL CARMEN GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. BLANCA ERENDIDA GALLARDO JIMENEZ
SINDICO

LIC. LUIS FRANCISCO ORTIZ ESPINO
DIRECTOR MAYOR ADMINISTRATIVO

L.C.P. JOSE LUZ CONTRERAS ZERMEÑO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX, Artículo 42, Fracción VI, de la ley de gobierno y la Administración Pública Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.





Sindicato de Servidores
Públicos Municipales

Sindicato de Servidores Públicos Municipales
2010 - 2013
Lagos de Moreno, Jalisco



GACETA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

LIC. LUZ DEL CARMEN GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. BLANCA ERENDIDA GALLARDO JIMENEZ
SINDICO

LIC. LUIS FRANCISCO ESPINO ORTIZ
DIRECTOR MAYOR ADMINISTRATIVO

L.C.P. JOSE LUZ CONTRERAS ZERMEÑO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX, Artículo 42, Fracción VI, de la ley de gobierno y la Administración Pública Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

22

